



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SAN JERONIMO DE MONTERIA
GRUPO CONTRATOS

AREAD-GRUCO - 20.1

Montería, 03 de febrero de 2025

Señora capitán
 DIANIS PAOLA ORTEGA BUELVAS
 Jefe logística MEMOT
 Calle 29 5-61

Señor capitán
 ESTEBAN ORLANDO DIAZ BUCHELLY
 Rector colegio NUSEFA
 Kilometro 3 vía montería - cerete

Señor subintendente
 CARLOS ANDRÉS FLÓREZ SÁNCHEZ
 Responsable activos fijos en servicio DECOR
 Calle 27 4-08
 Montería

Asunto: notificación supervisores orden de compra 141072

En observancia de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y teniendo en cuenta el Capítulo XII, supervisión /interventoría de la Resolución 00090 del 15 de enero 2018, por la cual se Actualiza, Modifica y Complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 del 2014, le informo que este comando delegó en ustedes la supervisión de la Orden de Compra que más adelante se relaciona así:

OBJETO: Adquisición de libros de actas, resmas de papel y materiales auxiliares en el proceso de enseñanza, para la Policía Metropolitana de Montería, Departamento de Policía Córdoba y Colegio Nuestra Señora de Fátima, con el fin de suplir las necesidades de las distintas oficinas, estaciones, subestaciones, dependencias y servicios.

VALOR ORDEN DE COMPRA: cincuenta y un millones doscientos cuarenta y tres mil ciento cinco pesos (\$ 51.243.105,00) M/CTE. Recurso 10 y 16 vigencia fiscal 2025.

UNIDAD	RUBRO	BIEN O SERVICIO	R-10	R-16
MEMOT	02-02-01-003-002	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares	11.990.577,00	
DECOR	02-02-01-003-002	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares	30.570.721,00	
DECOR	02-02-01-003-008	Otros bienes transportables N.C.P.	1.663.405,00	
DECOR	02-02-01-004-002	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	968.640,00	
DECOR	02-02-01-004-005	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	1.049.899,00	
NUSEFA	02-02-01-003-002	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares		4.999.863,00
TOTAL RECURSOS			51.243.105,00	

Será de obligatorio cumplimiento el desarrollo de las diferentes actividades que le corresponden como supervisores del presente contrato, en atención a la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 emanada de la Dirección General Policía Nacional “Por medio de la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014”, que en el Capítulo XII “SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA”,

2. FACULTADES DE LOS SUPERVISORES, INTERVENTORES y COORDINADORES

2.1 Generales

Corresponde a los supervisores, interventores y coordinadores:

1. Exigir al contratista o conveniente el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato o convenio.
2. Impartir instrucciones al contratista o conveniente sobre el cumplimiento de las obligaciones.
3. Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demanda, con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales.
4. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, Las órdenes o instrucciones que imparta son de obligatorio Cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual o convencional.
5. Sugerir las medidas y efectuar las recomendaciones que considere necesarias para la mejor ejecución del acuerdo.
6. Verificar que todos los documentos (actas, informes, certificaciones, facturas, Órdenes. entre otros) que se generen en desarrollo de un contrato o convenio estén numerados y fechados y que ellos se relacionen en el caso de ser procedente. Los anexos que harán parte de los mismos.
7. Verificar qua los sitios de entrega de elementos, ubicación de materiales, prestación de servicios, corresponda al señalado en el contrato o convenio.
8. Elaborar todas las actas que se requieran en desarrollo del contrato o convenio, las que deben ser fechadas en la oportunidad en que se levantan y a su vez suscritas por él. Por el contratista (contrato) o quien represente al conveniente (convenio), y en aquellos eventos en que se requiera, por el ordenador gasto de la respectiva unidad policial.
9. Gestionar la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, cuando se requiera la adición del valor del contrato o convenio con sujeción a las restricciones a que se refiere el numeral 3 del Capítulo VII de este Manual, y que ésta haya sido previamente autorizada por el ordenador del gasto de la respectiva unidad policial. La restricción cuestión, no será aplicable cuando se trate de darle continuidad a la interventoría, en atención a lo previsto en el artículo 85 de la Ley 1474 da 2011.
10. Dar traslado al respectivo ordenador del gasto. Las peticiones del contratista o conveniente que impliquen reconocimiento o autorización de actividades que generen gastos no previstos dentro del contrato o convenio.
11. Tramitar las solicitudes presentadas por contratista durante ejecución del contrato en forma perentoria y a la mayor brevedad posible, con el propósito de evitar la configuración del silencio administrativo positivo (N° 16 art. 25 Ley 80/93) y las sanciones que ello conlleva.

12. Recibir y aceptar los bienes servicios contratados o convenidos. Acorde con las características y especificaciones previstas en el respectivo contrato o convenio. Y proceder a su devolución en el evento que estas no se adecuen a los términos de los mismos, dejando las respectivas constancias.

13. Adelantar los trámites que se requieran para liquidación del contrato o convenio dentro de los plazos previstos para ellos, adviniendo de ser necesario al área de contratos, grupo de contratos o dependencia encargada de la actividad contractual en la respectiva unidad policial, la inminencia del vencimiento del plazo para el efecto, para que ésta adopte las medidas que la situación amerite.

14. Las demás que se relacionen con el ejercicio de la actividad de supervisión, interventoría o coordinación, que sean inherentes a los derechos y deberes de la unidad policial que representan (art. 4 Ley 80793).

Artículo 3 FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES O INTERVENTORES: las funciones del supervisor o interventor de un contrato o convenio involucran actividades de carácter administrativo, técnico, financiero y legal encaminadas a verificar el cumplimiento de los compromisos contractuales y la satisfacción de los intereses estatales, de conformidad con lo señalado en el Artículo 3º del estatuto contractual.

Por lo anterior, el supervisor ejercerá las siguientes funciones:

A. De carácter Administrativo:

1. Acopiar la documentación producida en la etapa previa al contrato, con el propósito de contar con la mayor información sobre el origen del mismo.
2. Efectuar el acompañamiento del contratista, colaborándole en todos aquellos aspectos que dependan de la entidad, sirviéndole de canal de comunicación con las dependencias, evitando que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones y actividades del contratista.
3. Exigir al contratista la ejecución oportuna e idónea del objeto contratado.
4. Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del contrato.
5. Llevar control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato con el fin de que la administración intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
6. Organizar la documentación que se genere durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y remitir copia de la misma al grupo de contratos o a la dependencia que haga sus veces.
7. Programar y coordinar según corresponda reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato o convenio.
8. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad social, seguridad industrial y sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, en lo que corresponda.
9. Llevar control sobre la ejecución y cumplimiento cabal de las obligaciones asumidas por razón del contrato o convenio celebrado, informando en forma periódica a la dependencia encargada de contratos, la forma en que las prestaciones originadas en el contrato se vienen cumpliendo.
10. Expedir las certificaciones que se requieran para efectos de trámites administrativos, sobre la ejecución del contrato o convenio a su cargo.

11. Requerir por escrito al contratista cuando quiera que éste no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negociar o convencional.

12. Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato indicando la actividad desplegada en materia del control de ejecución del contrato, con el fin de poner a consideración la procedencia de la aplicación de las sanciones previstas en el acuerdo.

B. De carácter técnico:

1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato. Constatar, según sea el caso, la existencia de planos, diseños, estudios, cálculos especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias.

2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas y exigir su reemplazo cuando se estime necesario.

3. Estudiar y analizar los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de que se requiera modificaciones estas deberán someterse a consideración del respectivo ordenador, previo concepto del supervisor/interventor.

4. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes que se considere pertinentes.

5. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos materiales, bienes, insumos y productos. En cumplimiento a lo anterior ordenará y supervisará los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.

6. Verificar, cuando sea del caso, el reintegro a la entidad de los equipos, elementos y documentos suministrados por ella, constatando su estado y cantidad.

7. Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo de ejecución del contrato.

8. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

9. Exigir que los bienes, servicios u obras contratados se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las especificaciones y características consignadas en el respectivo contrato.

10. Verificar la entrega de los bienes, obras o servicios de conformidad con las estipulaciones contractuales, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio a satisfacción.

11. Expedir la constancia de correcto funcionamiento de los bienes entregados e instalados por el contratista, cuando el objeto del contrato determine tal obligación.

C. De carácter Financiero:

1. Constatar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado y verificar su correcta inversión. Para este efecto, deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujo de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo.

2. Controlará y manejará en forma conjunta con el contratista, la cuenta bancaria separada, que se abra a nombre de éste y de la entidad, para la administración de los recursos entregados al contratista a título de anticipo en aquellos contratos cuyo monto sea superior al 50% de la menor cuantía.

3. Revisar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar el registro cronológico de los mismos al igual que de las deducciones y ajustes efectuados.

4. Informar a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, la existencia de situaciones que incidan o alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, con el fin de que se analice la situación y de ser procedente se adopten los mecanismos para la actualización o revisión de precios.

5. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos, informando a la dependencia de contratos o a la que haga sus veces, para que se soliciten las disponibilidades presupuestales que se requieran.

D. De carácter legal:

1. Una vez suscrito el contrato, verificar con la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, la constitución y aprobación de las garantías exigidas y velar durante el tiempo de ejecución del contrato, que las mismas permanezcan vigentes. En el evento de constatar que las garantías requeridas en el respectivo contrato no se han otorgado, exigir su constitución.

2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con ocasión del contrato.

3. Analizar las reclamaciones que presente el contratista y formular las recomendaciones a que haya lugar.

4. Suscribir las actas que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, incluida el acta de iniciación del convenio o contrato, cuando tal trámite haya sido previsto en el acuerdo contractual o convencional, remitiendo copia a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces.

5. Preparar con el contratista, dentro del plazo señalado en el acuerdo, el acta de liquidación del contrato y proyectar la liquidación unilateral del mismo, cuando las circunstancias así lo exijan. Documentos que deberá remitir a la dependencia de contratos para su revisión, ajustes y trámite que corresponda y en el que indicará, además de las generalidades propias de la liquidación, los pagos efectuados al contratista y los saldos a favor de éste o de la entidad.

6. Emitir concepto por escrito sobre la viabilidad, conveniencia y pertinencia de la adición del contrato, su prórroga, modificaciones, suspensiones, cesiones o cualquier otra eventualidad contractual, emitiendo el concepto técnico que le corresponda. El escrito respectivo deberá allegarse a la dependencia de contratos o la que haga sus veces, con una antelación no inferior a cinco días hábiles de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, con el fin de que se adelanten los trámites a que haya lugar.

7. Rendir los informes que le sean requeridos y los que se hayan previsto en el contrato o convenio.

8. Abstenerse de impartir órdenes verbales o suscribir documento que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato, prerrogativa que sólo corresponde al ordenador.

9. Comunicar a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, en forma oportuna cualquier situación que no haya sido posible solucionar en su condición de supervisor / interventor con el contratista a fin de que sea considerada y se adopten las medidas que sean del caso.

10. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones de carácter laboral con el personal que emplee para la ejecución del contrato y las relativas a los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de los aportes parafiscales.

11. Para las interventorías de los contratos de obra, además de las funciones establecidas en esta resolución y en el respectivo contrato el supervisor/ interventor deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Decreto 2090 de 1989 y demás normas que regulen la materia.

12. Las demás que de acuerdo con la naturaleza del contrato y las disposiciones contractuales y legales le correspondan.

COMPROMISOS GENERALES:

- Realizar entrega de los informes de supervisión de acuerdo con la periodicidad requerida en el contrato, por parte del supervisor.
- Presentar la evaluación y reevaluación de proveedores por parte del supervisor, con el último informe de supervisión del contrato.
- Presentación del acta de liquidación debidamente diligenciada la cual debe cumplir con los requisitos y términos establecidos en la normatividad legal y reglamentación vigente.
- Los señores supervisores de contratos deberán cargar en la plataforma SECOPII los informes de supervisión cumpliendo con la periodicidad requerida en el contrato y en observancia al decreto 1082 del 26 de mayo 2015 SUBSECCION 7 ARTICULO 2.2.1.1.1.7.1 PUBLIDAD EN EL SECOP II.
- Con el ánimo de dar cumplimiento a la Ley 1474 del 12/07/2011, los señores supervisores que se ausenten de sus funciones en cualquier novedad administrativa que se les presente y que impida cumplir con sus funciones como supervisor, deberá realizar entrega de sus funciones y responsabilidades al funcionario que le recibe el cargo, realizando la inducción necesaria con el fin de no ver interrumpida la supervisión al contrato.
- Asistir de manera indelegable a las reuniones de supervisores de contratos ordenadas por el señor subcomandante de la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería.
- Presentar ante el grupo de contratos de manera física el acta de inicio del proceso contractual (cuando aplique) y así mismo publicarla en el secop2 y/o en la tienda virtual del estado colombiano.

Atentamente,

...

Firma:

Anexo: orden de compra 141072

CL 29 5-61
Teléfono: 7812525
memot.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA